PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0464/2021.

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública.

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 12 de mayo de 2021.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

¿QUÉ SE PIDIÓ?

Número de solicitudes y recursos de revisión que han recibido; políticas en cuestión de género; personal con COVID-19 y si tienen micrositio del tema; labores de manera presencial; acciones realizadas en materia de archivo; y el presupuesto asignado de 2016 a la fecha.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió a todos los requerimientos a través de un oficio y un anexo.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?

Se inconformó al señalar que la respuesta no estaba completa.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR el presente recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

1.- Se previno a la particular para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, aclarara el acto que recurría y los motivos y razones de su inconformidad; lo anterior, ya que de las constancias que obran en el sistema, se advirtió que el sujeto obligado respondió a todos los requerimientos.

2.- El 23 de abril de 2021, se notificó a la particular el acuerdo de prevención, junto con la respuesta completa del sujeto obligado.

3.- El particular no realizó el desahogo de prevención en los cinco días que le fueron concedidos para responder a lo solicitado, mismos que transcurrieron del 26 al 30 de abril del presente año.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0464/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3200000010521**, a través de la cual la particular requirió a la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

> "Cuantas solicitudes de información recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Cuantas solicitudes de datos recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Cuantos recursos de revisión recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Que políticas ha tomado en cuestión de género se han llevado a cabo
> Han tenido entre su personal cados de COVID-19, cuantos casos
> Tienen micro sitio relacionado al COVID-19
> Están trabajando de manera presencia en el sujeto obligado
> Acciones realizadas en materia de archivos
> Presupuesto asignado de 2016 a la fecha" (Sic)

II. Respuesta a la solicitud. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

A) Oficio número CDHCM/OE/DGJ/UT/358/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la particular, el cual señala:

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual correspondió el número de folio 320000010521, donde solicita:

> Cuantas solicitudes de información recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Cuantas solicitudes de datos recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Cuantos recursos de revisión recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020
> Que políticas ha tomado en cuestión de género se han llevado a cabo
> Han tenido entre su personal cados de COVID-19, cuantos casos
> Tienen micro sitio relacionado al COVID-19
> Están trabajando de manera presencia en el sujeto obligado
> Acciones realizadas en materia de archivos
> Presupuesto asignado de 2016 a la fecha.

Con fundamento en los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, numeral 2, inciso b), 7, letra D, numerales 1, 2, 3 y 4; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 y 110 fracción VI de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México[1]; 41 y 42 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 49 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV y VII, 211, 212, 214 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

> **Cuantas solicitudes de información recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020**
> **Cuantas solicitudes de datos recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020**

Respuesta: De acuerdo con la fecha de registro, en el periodo de su interés se registraron un total de 857 solicitudes, de las cuales 46 correspondieron a los derechos de acceso a datos personales y 811 a solicitudes de acceso a la información pública.

---

[1] De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulgó esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por el de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal contenidas en cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

Cuantos recursos de revisión recibieron de enero a 10 de diciembre de 2020

Respuesta: En el periodo de su interés, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó a esta Comisión 4 Recursos de Revisión admitidos a trámite.

Que políticas ha tomado en cuestión de género se han llevado a cabo

Respuesta: La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es el organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado en la Ciudad de México de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes.

En ese sentido, es importante mencionar que en la CDHCM, su Dirección General de Administración, cuenta con el denominado **Grupo de Transversalización de Derechos Humanos y Género,** con el que se busca promover un espacio de trabajo colaborativo para el diseño de estrategias y líneas de acción dirigidas a la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos, así como la implementación de acciones concretas para prevenir, identificar y modificar prácticas, hábitos y lenguajes, que reproducen los estereotipos o la discriminación basada en el género, en todas las áreas, el cual ha llevado a cabo distintas actividades desde el 7 de mayo de 2019, fecha en que dicho grupo llevó a cabo su primera reunión de trabajo y a la fecha continua realizando sus actividades.

Es importante mencionar que la Comisión, cuenta con los canales institucionales para enfrentar y contribuir en la garantía del derecho a una vida libre de violencia en el ámbito laboral, no únicamente desde el planteamiento reactivo sino anticipándose a la aparición del mismo, en ese contexto, este Organismo tiene una instancia al interior de la institución, que es el Comité de Igualdad de Género de la CDHCM, que tiene por objeto conocer y atender los casos de acoso, hostigamiento y violencia laboral y/o por razón de género que ocurran dentro de las instalaciones de ésta o bien, en situaciones de traslado del personal.

Los procedimientos que conoce el Comité, se guían por los principios de confidencialidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y voluntariedad además de ser objeto de aplicación de la perspectiva de género y enfoques diferenciados, en los casos en los que sea necesario. El Comité de Igualdad de Género busca la constante difusión de información encaminada a armonizar el clima organizacional de forma favorable, lo que implica sensibilizar en materia de género mediante talleres ad hoc, según el área que lo requiera.

Ahora bien, para contar con personal especializado que atienda a las personas usuarias de los servicios de este Organismo, la CDHCM cuenta con un Servicio Profesional en Derechos Humanos (Servicio Profesional), que permite el ingreso, la formación y la profesionalización de las personas

En ese contexto, dado que para la Comisión es de suma importancia la aplicación de la perspectiva de género, en sus procesos, en el marco de la emisión de la Metodología para la Gestión del Desempeño del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se incorporó un atributo de desempeño sobre valores institucionales, entre los cuales se incluye la actuación con perspectiva de género.

Adicionalmente, a propósito del Concurso de Oposición 2020 llevado a cabo en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el ejercicio 2020, se estableció que para el ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos se observará en todo momento la incorporación de la perspectiva de Género, no sólo como parte del diseño e implementación de los procedimientos, sino como una competencia laboral a evaluar entre las personas postulantes.

Para la Comisión de Derechos Humanos, la profesionalización del personal de la institución, resulta de vital importancia, pues se encuentra encaminada a garantizar que se brinde una atención integral y de calidad a las personas, apegada a los más altos estándares en materia de derechos humanos, es por ello, que, para la programación de actividades de formación, capacitación y sensibilización para todo el personal de la Comisión, tanto personal del servicio profesional, como el personal administrativo, se incluyeron contenidos en materia de género.

Lo anterior, busca contribuir a la construcción de un enfoque de trabajo basado en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos que guíe las diversas actividades de este Organismo, al tiempo que se fortalecen las relaciones institucionales, los ambientes laborales libres y se fomenta una cultura organizacional libre de violencia y de cualquier tipo de discriminación.

Ahora bien, de acuerdo con las actividades que realiza este Organismo, con la finalidad de incidir en la garantía de los derechos humanos y en materia de género, a continuación, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos de este Organismo, tiene entre sus atribuciones elaborar materiales de difusión en diversos formatos, tomando en cuenta la accesibilidad [...] para la promoción de los derechos humanos y difundirlos, entre otros en los mecanismos de comunicación institucional internos y externos.

Por lo anterior, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se presentan a continuación los materiales de divulgación en **materia de género** difundidos en el periodo solicitado:

MATERIAL PUBLICADO	LINK	FECHA DE PUBLICACIÓN

[Se reproducen las características de los materiales, su ubicación y fecha de publicación]

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

MATERIAL PUBLICADO	LINK	FECHA DE PUBLICACIÓN
Boletín 187/2020 El cine permite dimensionar cómo se reproduce la idea de ser mujer en relatos y expresiones infinitas	https://cdhcm.org.mx/2020/12/el-cine-permite-dimensionar-como-se-reproduce-la-idea-de-ser-mujer-en-relatos-y-expresiones-infinitas/	30 de diciembre de 2020
Pronunciamiento 01/2020 Urge una sanción inmediata por la filtración de las imágenes del cuerpo de Ingrid Escamilla tras su feminicidio.	https://cdhcm.org.mx/2020/02/urge-una-sancion-inmediata-por-la-filtracion-de-las-imagenes-del-cuerpo-de-ingrid-escamilla-tras-su-feminicidio-2/	14 de febrero de 2020
Conversatorio: Derechos de las Personas LGBTI en la Constitución de la Ciudad de México	https://cdhcm.org.mx/evento/conversatorio-derechos-de-las-personas-lgbti-en-la-constitucion-de-la-ciudad-de-mexico/	23 de junio del 2020

No se omite mencionar, que dentro de las acciones derivadas de la actual emergencia sanitaria este Organismo reconoce que no salir de casa impacta de distintas formas la vida cotidiana de las familias, y puede dar lugar a hechos de violencia. En ese contexto, a partir de mayo de 2020, esta Comisión implementó la línea telefónica #*CDHCMAmiga* 55 3335 0082, para atender durante la emergencia sanitaria por COVID-19, **casos de violencia de género** las 24 horas del día, por llamada telefónica, mensaje o WhatsApp.

Con ello, durante esta etapa de distanciamiento social, este Organismo reafirma la importancia de no descuidar las acciones de protección social con perspectiva de género, promover la conciliación de la vida laboral y familiar, para garantizar la salud física y mental de todas las personas y una vida libre de violencia para todas las familias.

Asimismo, esta Comisión elaboró el Informe Especial denominado "Violencia Digital contra las Mujeres en la Ciudad de México", el cual se puede consultar en siguiente dirección electrónica:

https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/InformeViolenciaDigital.pdf

Esta edición integra el Informe anual 2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cual retoma el contexto de distanciamiento social, los estudios previos sobre la tecnología y el género, los principios como la igualdad de género, y retrata la situación de los derechos humanos ante la violencia digital que en específico viven las mujeres, adolescentes y niñas.

El informe presenta, en el primer capítulo, un panorama general sobre los beneficios que tienen las tecnologías de la información para las mujeres y las cifras sobre su acceso. Posteriormente, se exploran las características de la violencia digital en específico, su definición, las diversas manifestaciones y las formas en que afectan la vida de las mujeres y a sus derechos humanos cuando son víctimas de esta violencia. El segundo capítulo inicia con una breve revisión del trabajo realizado por la CDHCM en la materia durante el periodo 2018-2020. Este apartado aborda las principales problemáticas generadas por la violencia digital contra las mujeres, las cuales fueron identificadas de los resultados del análisis documental y de los instrumentos de recopilación de información.

El informe finaliza con una serie de consideraciones finales y propuestas que colocan a las mujeres y sus derechos humanos en el centro de la reflexión, con el propósito de alertar y servir como guía para atender y prevenir la violencia digital en contra de ellas.

Otras acciones que inciden de forma directa e indirecta en la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres son la elaboración y emisión de publicaciones variadas sobre violencia contra las mujeres. Entre ellas encontramos el número 5 de la revista Ciudad Defensora, se presentan las problemáticas diversas que han enfrentado históricamente las mujeres trabajadoras del hogar, y se presentan sus derechos laborales reconocidos tanto en las leyes locales y nacionales, como en los instrumentos internacionales de derechos humanos; Reporte especial Infancias Encerradas; emisión de Recomendaciones que acreditan violaciones a derechos humanos de las mujeres, por mencionar algunas. Lo cual puede consultar en las siguientes direcciones:

https://piensadh.cdhdf.org.mx/index.php/ciudad-defensora/2020/derechos-laborales-de-las-trabajadoras-del-hogar
https://cdhcm.org.mx/infancias-encerradas/
https://cdhcm.org.mx/ rubro “Recomendaciones”

Además, con fundamento en su mandato constitucional y convencional que le avala, la CDHCM forma parte transversal en mesas interinstitucionales en materia de género a nivel local, como lo son: Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente, Programa de Igualdad organizado por la Secretaría de las Mujeres, **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** del Gobierno de la Ciudad de México, mesas de trabajo con Alcaldías, entre otras.

Desde las obligaciones institucionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres: la CDHCM emprende una serie de acciones de activación del diálogo y construcción y seguimiento de condiciones para la mediación con sociedad civil en situaciones de movilizaciones sociales motivadas en la desigualdad de género estructural que perjudica a las mujeres y se expresa a través de protestas en sus diferentes modalidades.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

Desde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en 2020 se efectuaron actividades encaminadas al seguimiento evaluación y monitoreo en materia de igualdad de género, como las que se enlistan a continuación:

ACCIONES DE SEGUIMIENTO/EVALUACIÓN/MONITOREO DE IGUALDAD	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO SOBRE SEGUIMIENTO/EVALUACIÓN/MONITOREO EN MATERIA DE IGUALDAD
Reporte de sesiones ordinarias del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Alerta por Violencia de Género decretada en la Ciudad de México.	http://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2020/art_132/fr_XII/4.ReporteasistenciaasesionesdelGIMAVG.pdf

[Se reproducen las acciones y su ubicación]

En caso de ser de su interés, puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas, los reportes de acciones en materia de igualdad de género de los ejercicios anteriores:

https://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2019/art_132/fr_XII/Art_132_fr_XII_se.xls
https://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2018/art_132/fr_XII/Art_132_fr_XII_se.xls
https://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2017/art_132/fr_XII/Art_132_fr_XII_se.xls
https://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2016/art_132/fr_XII/Art_132_fr_XII_se.xls

Por otra parte, me permito comentarle que la Comisión de Derechos Humanos cuenta con una Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos de este Organismo, desde dicha área se promueve, mediante acciones educativas, el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos, con el fin de contribuir a la construcción de una cultura de respeto y vigencia de esos derechos, en ese contexto, es importante comentar que entre las atribuciones de dicha área se encuentra:

> **I.** Diseñar y ejecutar estrategias de educación que contribuyan al desarrollo de una cultura de paz, a partir del análisis contextual, fortaleciendo la comprensión de las problemáticas y el manejo positivo de los conflictos, desde el reconocimiento de los sujetos de derechos y de las diferencias, tomando como referencia los valores del diálogo y el intercambio, la tolerancia y los derechos humanos para contribuir a una Ciudad de México más justa, pacífica y democrática.
>
> Estas actividades estarán dirigidas a personas servidoras públicas, personas promotoras, formadoras y docentes, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, a los diferentes grupos y poblaciones, así como al público en general, y podrán ser presenciales o a distancia, [...]

La estrategia educativa de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos de esta Comisión contempla tres niveles de intervención: difusión, capacitación y formación; en todos ellos se abordan específicamente la perspectiva de género y temas que se derivan de la misma, como lo son: Relaciones de poder, Simetrías y asimetrías, Construcción sociocultural de la violencia de género, Perspectiva de género en proyectos de intervención, se transversaliza la perspectiva de género, destacando las relaciones de poder u género, así como el ejercicio de la sexualidad.

Su propuesta didáctica se enfoca a métodos participativos que incluyen conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la prevención de la violencia de género en ambientes de aprendizaje que favorezcan la transformación de la comunidad educativa, laboral, espacios públicos o privados.

En el diseño e implementación de sus procesos educativos, ha seleccionado las metodologías que mejor favorezcan el enfoque de derechos humanos con perspectiva de género en las actividades de aprendizaje, los recursos didácticos, las estrategias de enseñanza y los aspectos inherentes a la verificación del aprendizaje; así como el rol de la persona educadora, poniendo especial énfasis en el uso del lenguaje, actitudes, el clima del grupo y las interacciones entre las personas participantes.

En la plataforma de Aprende DH, se cuenta con los cursos: Genero y Genero y derechos humanos de las mujeres e igualdad, los que profundizan sobre las temáticas de sexo y género, igualdad de género, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y violencia de género; estos cursos están disponibles de acuerdo al calendario de inscripciones.

Asimismo, en coordinación con la CUAIEED-UNAM actualmente se trabaja en el diseño del curso ¡Alto a la violencia contra las mujeres en Internet!

A partir de la pandemia, se desarrollo una estrategia educativa APRENDH-REMOTO para acercar a las personas a contenidos educativos en derechos humanos, en esta modalidad se desarrollaron los cursos de género: Genero y derechos humanos, Violencia de Género y Prevención del acoso y hostigamiento sexual.

Adicionalmente, se han impartido los cursos presenciales: Equidad de Genero y violencia contra la mujer; Violencia de Género; cursos en línea en la plataforma Aprende DH; Genero; Genero, derechos humanos de las mujeres e igualdad y Violencia de Género; Eliminar la violencia contra las Mujeres y las niñas; en los que participaron 7,207 personas servidoras públicas y población en general.

Como se advierte, la CDHCM encausa una serie de actividades que se traducen en ofertas académicas de formación en derechos humanos de las mujeres e igualdad de género dirigidas a prevenir y visibilizar la violencia de género contra las mujeres, entre ellas se encuentran diferentes apuestas como lo son AprendeDH; AprendeDH Remoto; Aprendo+, cuyos contenidos están dirigidos a la población en general, así como a personas funcionarias públicas de forma gratuita. Paralelamente, la CDHCM atiende a solicitudes de capacitación de otras entidades y organismos.

Están trabajando de manera presencia en el sujeto obligado

Respuesta: Sí, las 24 horas de los 365 días del año, en horarios escalonados.

Han tenido entre su personal casos de COVID-19, cuantos casos

Respuesta: Sí, se han reportado 105 casos.

Cabe destacar que, de los 105 casos reportados, el 65 % había estado más de cuatro días fuera de las instalaciones de esta Comisión antes del reporte de su contagio.

Tienen micro sitio relacionado al COVID-19

Respuesta: Sí.

El sitio puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://cdhcm.org.mx/compromiso-cdhcm/

Acciones realizadas en materia de archivos

Respuesta: La información de su interés se encuentra desglosada en el Informe del Programa institucional de Desarrollo Archivístico de la CDHCM 2020, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/INFO_PROGR_ANUAL_ARCHIVO_2020.pdf

El cual se adjunta para mayor referencia.

Presupuesto asignado de 2016 a la fecha

Respuesta: A continuación, se desglosa la información de su interés:

Año	Presupuesto Autorizado
2016	375,420,160.00
2017	418,699,571.00
2018	435,447,554.00
2019	435,447,554.00
2020	435,447,554.00
2021	452,865,456.00

La información se proporciona conforme al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

> **Artículo 27.** La aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad. Siempre que sea posible, se elaborarán versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

El cual, además, debe regir el procedimiento de acceso a la información, según el numeral 192, de dicho ordenamiento legal, que dispone:

> **Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Dicho principio fue referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, del 19 de septiembre de 2006, en cuya parte conducente señaló:

> 92. La Corte observa que **en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación**, el cual establece la **presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones**.

Adicional a lo anterior, se encuentra el principio contenido en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México como valor rector de la función pública:

> La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley [...]

B) Informe del programa institucional de desarrollo archivístico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020.

III. Recurso de revisión. El ocho de abril de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, la particular interpuso el presente

recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

> **Acto que se recurre y puntos petitorios**
> "La respuesta no esta completa" (Sic)

IV. Turno. El ocho de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0464/2021,** y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Acuerdo de prevención. El trece de abril de dos mil veintiuno, este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* acordó **prevenir** a la particular, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que surtiera efectos la notificación correspondiente, desahogara la prevención, con el apercibimiento de que en caso de que, en caso de no desahogarla, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le solicitó lo siguiente:

- Aclare el acto que recurre y los motivos o razones de su inconformidad, acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en su artículo 234**, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

VI. Notificación. El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se notificó a la particular el acuerdo de prevención indicado con antelación.

Adjunto al acuerdo de prevención, la Ponencia encargada de la sustanciación, remitió la digitalización de la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se encuentra reproducida en el Antecedente II de la presente resolución y que consta de los siguientes documentos:

A) Oficio número CDHCM/OE/DGJ/UT/358/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la particular.

B) Informe del programa institucional de desarrollo archivístico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020.

VII. Acuerdos de suspensión de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **001/SE/08-01/2021 y 0002/SE/29-01/2021,** mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se

suspendieron los plazos y términos a partir del once de enero al diecinueve de febrero del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. Acuerdos de reanudación de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **0007/SE/19-02/2021** y **0011/SE/26-02/2021,** mediante los cuales se estableció la reanudación de plazos y términos a partir del 1 de marzo del año en curso, así como los calendarios de regreso escalonado para la atención de las solicitudes de información y de recursos de revisión.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Análisis de prevención. Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV y VI, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que el **veintitrés de abril de dos mil veintiuno**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no**

remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

En ese ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **veintiséis al treinta de abril del presente año**, descontándose los días veinticuatro y veinticinco del mismo mes por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

> "[…] **Articulo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:
> […]
>
> IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
> […]
>
> VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y
> […]
>
> **Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente,** a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin

> que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.
>
> **Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:
>
> I. Desechar el recurso; […]".

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de*

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0464/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Rebolloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

NCJ/LICM